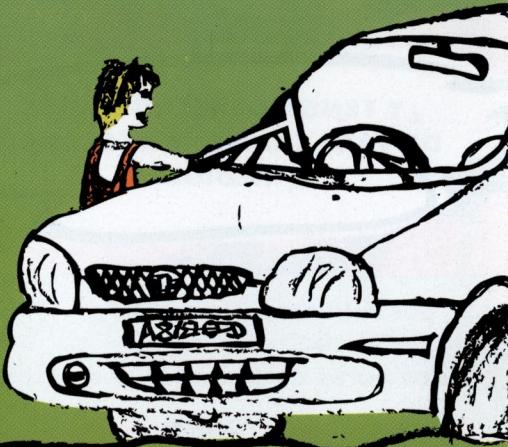


**LA LEY 26.390  
¿A QUIÉNES PROTEGE?**



La ley 26.390:  
"PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE" protege a todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad.



Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil

**MISIONES** | TRABAJO Y EMPLEO



Consejo Federal de Inversiones

Secretaría de Estado de Trabajo y Empleo  
Santa Fe 343 - Posadas - Misiones  
E-mail: [dpto\\_trabajoinfantil@yahoo.com.ar](mailto:dpto_trabajoinfantil@yahoo.com.ar)  
Tel / Fax (03752) 447637 / 38

**Delegaciones en el interior:**

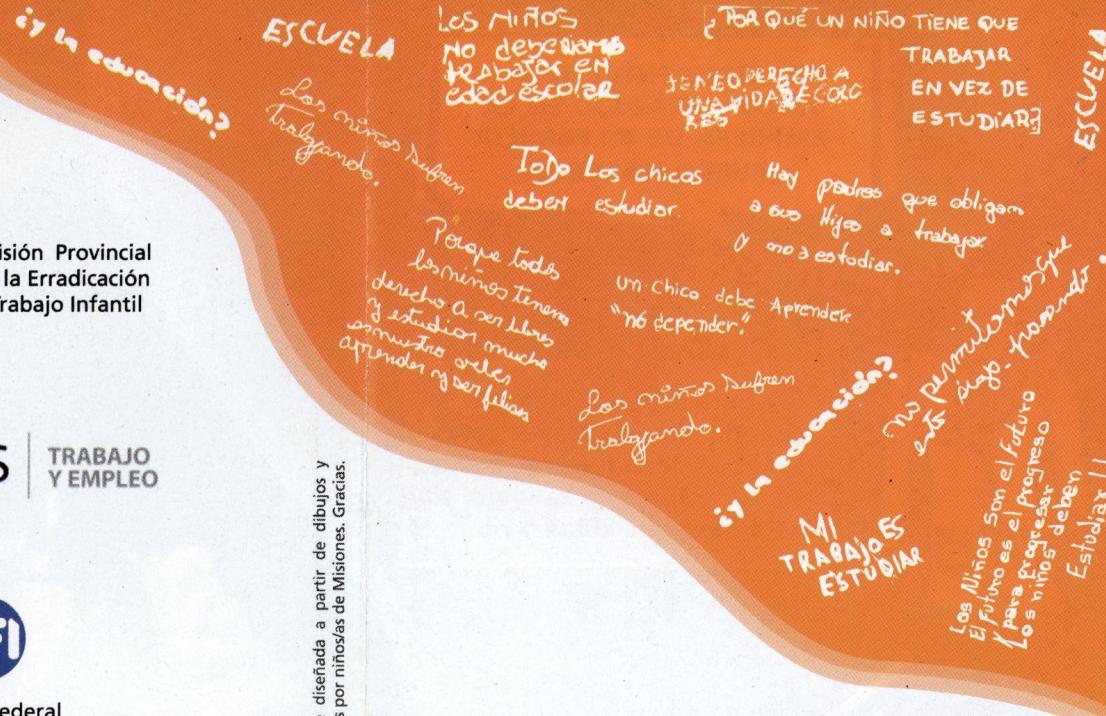
- Oberá:**  
Stgo. del Estero 461 - Tel (03755) 425345
- Eldorado:**  
Av. San Martín 1639 - 1er. piso - Tel (03751) 422744
- San Vicente:**  
Av. Tejeda N° 252 - Tel (03755) 461809
- Wanda:**  
Av. Hipólito Irigoyen y esq. República Argentina  
Tel (03757) 447048

Esta tarjeta fue diseñada a partir de dibujos y textos realizados por niños/as de Misiones. Gracias.

**es**  
66 00000 00000  
(03752)15329942



**¡DERECHOS, DERECHOS!**  
¿dónde quedaron mis derechos?



**YO TENGO ENTRE 14 Y 16 AÑOS Y TRABAJO EN LA EMPRESA DE MI FAMILIA ¿PUEDO HACERLO?**

Sí, podés. Pero siempre y cuando se cumplan ciertas cosas. A ver, contame cómo es tu trabajo y te digo si está bien que sigas o no...

**BUENO, ES ASÍ:**

**YO TRABAJO EN LA EMPRESA DE MI FAMILIA TRES HORAS POR DÍA, NO HAGO NINGUNA TAREA PELIGROSA Y/O INSALUBRE, TENGO LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y EMPLEO PARA PODER TRABAJAR ALLÍ, Y SIGO YENDO A LA ESCUELA NORMALMENTE... ¿QUÉ ME DECÍS?**

¡Ah, está perfecto! Si es en la empresa de tu familia, y se siguen cumpliendo todas esas cosas, podés seguir trabajando sin ningún problema.

**YO TENGO ENTRE 16 Y 18 AÑOS ¿PUEDO TRABAJAR EN BLANCO?**

Sí, podés. Y tu empleador te tiene que registrar en la AFIP.

Y siempre tené en cuenta esto: tu jornada laboral no debe superar las 6 hs diarias y no tiene que ser en horarios nocturnos (entre las 20 hs y las 6 hs del día siguiente). Y tus papás te deben autorizar. Si vivís independientemente de ellos, podrás trabajar sin su autorización.

**¿Y TENGO DERECHO A DÍAS DE VACACIONES, Y DESCANSO AL MEDIODÍA?**

Sí, por supuesto. No menos de 15 días de vacaciones al año.

Y dos horas de descanso al mediodía.

**¿Y QUÉ PASA CON LOS EMPLEADOS DE SERVICIO DOMÉSTICO?**

Si tenés menos de 16 años nadie puede contratarte como empleado/a doméstico/a. No podés trabajar en casas en las que los dueños sean tus parientes.

**¿SABÍAS QUE EN LA ARGENTINA ESTÁ PROHIBIDO POR LEY EL TRABAJO REALIZADO POR PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS?**